

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 6 DE JULIO DE 2018.**

**ASISTEN:**

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE**

Doña Ana Vanesa Montero Iglesias

**SRES. CONCEJALES**

Doña María Emilia Naváis de los Ángeles

Don Juan Francisco Montero Durán

Doña Montaña Pérez Escalante

Don José María Florencio Jorge

Don Juan José Núñez Estévez

Doña Yolanda Marcos Piris

Don Rafael Borrega Granada

Doña María del Carmen de Sande López

**SR. SECRETARIO**

Don Juan Carlos Mateos Roque

En Zarza la Mayor, a seis de julio de dos mil dieciocho.

Bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, Doña Ana Vanesa Montero Iglesias, con la asistencia del Secretario de la Corporación, Don Juan Carlos Mateos Roque, se reunieron en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, en 1ª convocatoria, los miembros de la Corporación Municipal que se expresan al margen, con el objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada y notificada a los señores Concejales en plazo hábil y legal forma.

Y, existiendo quórum para la válida celebración de la sesión, conforme previene el artículo 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo las 20:30 horas, de orden de la Presidencia, da comienzo el acto, entrando seguidamente a debatir el orden del día, tratándose los asuntos y adoptándose los acuerdos que constan a continuación.

-----oOo-----

**1º: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Solicitadas por la Alcaldía las posibles sugerencias, aclaraciones o rectificaciones que pudieran hacerse al contenido del borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 18 de abril de 2018, repartido junto a la convocatoria, no se formulan, con lo que la señora Presidente la declara aprobada por asentimiento general de conformidad con lo previsto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

-----oOo-----

**2º: CREACIÓN DE DOS LICENCIAS DE AUTO-TAXI PARA EL SERVICIO URBANO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES DE HASTA SIETE PLAZAS.**

Incoado expediente administrativo para la creación de dos licencias de auto-taxis que habiliten para la prestación de servicios urbanos con vehículos de hasta siete plazas, al no disponer este municipio de dicho servicio de auto-taxi.

Habiéndose evacuado el trámite de audiencia y no habiéndose presentado alegaciones por las correspondientes Asociaciones Profesionales durante el período establecido al efecto, y vista la Propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidente, y previa votación, por unanimidad de sus nueve miembros de derecho, todos presentes en la sesión, el Pleno Corporativo, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**– Crear dos licencias de auto-taxi que habiliten para la prestación de servicios urbanos con vehículos de hasta siete plazas, que serán adjudicadas, previo expediente administrativo de concurso público, siguiendo las prelacións marcadas por el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros.

**SEGUNDO.**– Que se remita copia del expediente a la Dirección General de Transportes de la Junta de Extremadura para que informe, a modo de compromiso previo, respecto de las autorizaciones –tarjetas de transporte–, que habiliten para la prestación del servicio público interurbano.

-----oOo-----

---

**3º: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO PARA LA APLICACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO.**

---

Visto el informe del Secretario de fecha 27 de junio de 2018, referido a la aplicación de la carrera profesional horizontal para los empleados públicos de este Ayuntamiento y la propuesta que la Alcaldía ha elevado al Pleno Municipal, previa votación ordinaria con el resultado de unanimidad de la totalidad de los nueve miembros que componen la Corporación Municipal, todos presentes en la sesión, se aprueba el siguiente

**ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARZA LA MAYOR Y SUS EMPLEADOS PÚBLICOS SOBRE LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL**

**PREÁMBULO:**

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, considerando lo dispuesto en los artículos 3, 14, 16 y siguientes y 37, los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo e indefinido y asimilados, tendrán derecho a la promoción profesional, y que a tal objeto las Administraciones públicas promoverán la actualización y perfeccionamiento de la calificación profesional de sus empleados públicos.

Tras definir la carrera profesional como el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas del progreso profesional, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, señala que las leyes de Función Pública se dicten en desarrollo de este Estatuto, regulará la carrera profesional aplicable a cada ámbito que podrá consistir entre otras, en aplicación aislada o simultaneas de las diferentes modalidades que prever, a saber, carrera horizontal, carrera vertical y promoción interna vertical y promoción interna horizontal.

Regulación que inicialmente se dio en la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en concreto en el apartado 3º de su artículo 74.

Posteriormente la Ley 5/2008 de 26 de diciembre, de presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2009, en concreto en el Título II, Capítulo I, artículo 11, letra B), apartado 5º, y en aplicación de su disposición adicional

séptima que modificó el título del Capítulo V del Título VI, así como el artículo 57 del Texto refundido de la Ley de Función Pública de Extremadura, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio.

Con estas premisas, la reforma legislativa efectuada a través de EBEP y las referidas en el párrafo anterior, implica mayor autonomía en la determinación de una parte de las retribuciones, las de carácter complementario, que pueden variar legítimamente en una u otras administraciones. La flexibilidad con la que se regula la carrera de los empleados públicos en el Estatuto Básico implica un margen de libre decisión de las administraciones para que adapten el sistema retributivo a la modalidad de carrera por la que opten en cada caso.

Este concepto es ya una realidad para la carrera profesional horizontal que ya viene aplicándose por otros Ayuntamientos de nuestro entorno socioeconómico y por la Administración de nuestra Comunidad Autónoma que lo ha plasmado con rango legal en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

En este contexto, siendo voluntad del Ayuntamiento de Zarza la Mayor y sus empleados públicos la implantación de un modelo de carrera administrativa horizontal, tanto para los funcionarios de carrera y funcionarios interinos como para el personal laboral fijo, laboral indefinido y asimilados, se procede a aprobar el siguiente Acuerdo con el siguiente tenor. Se prescinde de la creación de una Comisión de Evaluación al no existir representación sindical ni de funcionarios ni del personal laboral en el Ayuntamiento, por lo que la negociación será llevada a cabo directamente entre el personal y el Concejal Delegado de Recursos Humanos, que realizará estas funciones y elevará sus propuestas al Alcalde/sa como Jefe/a Superior de Personal del Ayuntamiento o al Pleno Municipal, si este órgano fuera el competente.

#### **ACUERDO:**

**1º.-** El objeto del presente Acuerdo es la implantación de la carrera profesional horizontal para los empleados públicos del Ayuntamiento de Zarza la Mayor.

Se entiende por carrera profesional horizontal el derecho de los empleados públicos a progresar de forma individualizada y al reconocimiento de su desarrollo profesional, en cuanto a conocimientos, formación, experiencia profesional y cumplimiento de los objetivos establecidos en el Ayuntamiento de Zarza la Mayor, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

La implantación de la carrera profesional pretende reconocer la aportación de los empleados públicos en la mejora de la calidad de la prestación del servicio público, conseguir un mayor grado de motivación en los empleados e implicación de los mismos en los objetivos de la organización, obteniendo con ello una mejora en la gestión de los servicios públicos y atención al ciudadano.

**2º.-** El personal al servicio del Ayuntamiento de Zarza la Mayor que tenga la condición de funcionario de carrera, personal laboral fijo o personal laboral indefinido, a los únicos efectos de la carrera profesional horizontal, podrá progresar profesionalmente en su carrera administrativa horizontal.

También será de aplicación al personal funcionario interino y personal laboral temporal de la misma, en cuyo caso se le reconocerá los servicios previos desempeñados en las condiciones que se establezcan.

**3°.-** La carrera profesional reunirá las siguientes características:

- a) Voluntaria: Corresponde a cada funcionario de carrera decidir su incorporación.
- b) Individual: La carrera horizontal representa el reconocimiento del desarrollo y trayectoria profesional de cada funcionario.
- c) De acceso consecutivo y gradual en el tiempo: El progreso en la carrera horizontal consiste en el acceso consecutivo a los distintos niveles en que se estructura.
- d) Retribuida: Según el nivel de carrera reconocido, excepto en el nivel inicial.
- e) Irreversible: El progreso en la carrera se produce en sentido ascendente, salvo por aplicación de la sanción de demérito prevista en el artículo 158 de la citada Ley 13/2015, de 8 de abril.

**4°.-** La carrera profesional horizontal constará de un nivel inicial y cuatro niveles consecutivos, a los que se accederá en función del número de años mínimos de ejercicio profesional que a continuación se señala y haber superado la evaluación correspondiente.

<b>NIVELES</b>	<b>Nivel Inicial</b>	<b>Nivel 1</b>	<b>Nivel 2</b>	<b>Nivel 3</b>	<b>Nivel 4</b>
<b>AÑOS</b>	<5	5>	12>	19>	26>

En el nivel inicial se encontrarán todos los empleados públicos recogidos en el punto 2º que así lo soliciten. Este nivel no estará retribuido.

**5°.-** El procedimiento para el acceso a los distintos niveles de carrera profesional horizontal será el siguiente:

- a) Aquellos empleados públicos que consideren que reúnen el requisito mínimo de trayectoria profesional, requerido para cada uno de los niveles, así como para los méritos necesarios, podrán solicitar mediante el modelo normalizado que figura como Anexo I, el reconocimiento del nivel correspondiente adjuntando a la solicitud el formulario de autoevaluación que se determine, así como los documentos justificativos que lo amparen.
- b) El Concejal delegado de Recursos Humanos será el encargado de evaluar cada una de las solicitudes a la vista de la documentación presentada, pudiendo recabar cuantos informes entienda necesarios para la correcta valoración de los méritos. Así mismo podrá requerir al solicitante la aclaración o matización de cuantas dudas pudieran surgir en el procedimiento de valoración.

En función de lo anterior, elevará a la Alcaldía su propuesta vinculante relativa al acceso o no acceso al nivel solicitado en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la solicitud, haciendo constar la fecha de evaluación que tendrá efectos desde dicha presentación.

- c) La Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, dictará la Resolución correspondiente que será notificada al interesado.

Si la propuesta es positiva, emitirá un documento que servirá al interesado para acreditar el nivel de carrera horizontal alcanzada, así como, en su caso, para la percepción del complemento retributivo correspondiente a su carrera profesional horizontal.

Si la propuesta es negativa, el empleado público podrá solicitar una nueva evaluación transcurrido un año desde la notificación de la evaluación desfavorable.

6º.- A efectos de la adecuada valoración de los requisitos y méritos necesarios para el acceso a los distintos niveles de la carrera profesional horizontal se atribuyen a la Concejalía de Recursos Humanos, las competencias que se indican en el punto b) del apartado anterior.

7º.- La carrera profesional horizontal será retribuida mediante el complemento de carrera profesional los criterios presentes. Su cuantía en cómputo anual será la siguiente:

	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
<b>Grupo A / Sub. A1</b>	1.554,00 €	3.107,00 €	4.661,00 €	6.214,00€
<b>Grupo A / Sub. A2</b>	1.335,00 €	2.670,00 €	4.005,00 €	5.340,00 €
<b>Grupo C / Sub. C1</b>	976,00 €	1.951,00 €	2.927,00 €	3.902,00 €
<b>Grupo C / Sub. C2</b>	873,00 €	1.746,00 €	2.619,00 €	3.491,00 €
<b>Agrup. Profesionales</b>	770,00 €	1.540,00 €	2.311,00 €	3.081,00 €

Este complemento retributivo será compatible con el resto de las retribuciones, tanto básicas como complementarias que perciban los empleados públicos de este Ayuntamiento.

8º.- Se garantiza a todo el personal incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo que perciba el complemento de carrera horizontal y acceda mediante el procedimiento de promoción interna o nombramiento de personal funcionario de carrera o laboral fijo, la percepción de la cuantía de dichos complementos ya reconocidos hasta que el nivel reconocido en la nueva categoría alcance una cuantía superior. Los empleados públicos municipales percibirán el 100% de la cuantía del Nivel que tengan reconocido en el año en que se produzca su jubilación con efectos del 1 de enero de cada ejercicio.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

1.- Se establece un régimen transitorio para los empleados públicos fijos, indefinidos y asimilados incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo que presten servicio en el Ayuntamiento de Zarza la Mayor.

Durante este régimen transitorio los empleados públicos podrán optar al Nivel inicial y al Nivel 1 de la carrera horizontal, cuyo reconocimiento se hará en el grupo de titulación o categoría profesional en el que cada empleado se encuentre en activo o desde el que haya accedido, en su caso, a la situación de servicios especiales, excedencias por cuidados de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computando como ejercicio profesional el tiempo efectivamente desempeñado en dicho cuerpo o escala.

Podrán optar al Nivel Inicial todos los empleados que se encuentren en la situación anterior cualquiera que sea el tiempo de ejercicio profesional así mismo. Para poder optar al Nivel 1, se deberá haber completado un tiempo mínimo de ejercicio profesional de cinco años.

2.- El procedimiento para el reconocimiento del nivel de carrera horizontal se iniciará por solicitud del interesado conforme al modelo que se indica en el Anexo I. La Alcaldía, una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, a propuesta de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, procederá a su aprobación o denegación, según proceda, mediante la oportuna Resolución que será notificada al interesado.

3.- El régimen transitorio se articula de la siguiente manera:

- Nivel Inicial: En este nivel se encontrarán todos los empleados públicos relacionados en el apartado 1º de este Acuerdo que así lo soliciten. Este nivel no estará retribuido.
- Nivel 1: Se podrá solicitar durante el mes siguiente a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo conforme a lo previsto en la Disposición Final por quienes cumplan 5 años de servicios y se abonará durante el ejercicio el 100% de la cuantía establecida para el Nivel 1 prorrateado en las mensualidades que restan hasta finalizar el año.
- Niveles 2 y 3: Durante el mes de enero de 2019 se podrá solicitar el reconocimiento de los Niveles 2 y 3 por quienes cumplan 12 y 19 años de servicio respectivamente y se abonará durante el ejercicio el 100% de la cuantía establecida para el Nivel que se asigne a cada empleado público prorrateado por mensualidades.
- Nivel 4: Durante el mes de enero de 2020 se podrá solicitar el reconocimiento del Nivel 4 por quienes cumplan 26 años de servicio y se abonará durante el ejercicio el 100% de la cuantía establecida para este Nivel prorrateado por mensualidades.

#### **DISPOSICIÓN FINAL:**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Pleno de la Corporación, adquiriendo desde entonces eficacia obligacional y normativa y vinculando directamente a las partes, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **ANEXO I**

### **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE NIVEL DE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE**

#### **DATOS PERSONALES**

Nombre y apellidos	D.N.I. / N.I.F.:
Domicilio (calle y núm.):	C.P.:
Localidad:	Provincia:

#### **DATOS LABORALES**

Puesto de trabajo:	Grupo/Subgrupo:
<input type="checkbox"/> Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Funcionario interino <input type="checkbox"/> Personal laboral fijo <input type="checkbox"/> Personal laboral indefinido <input type="checkbox"/> Personal laboral temporal	
Marcar lo que proceda con una X	

**EXPONE:**

Que conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria del acuerdo sobre carrera profesional horizontal de los empleados públicos del Ayuntamiento de Zarza la Mayor, aprobado por el Pleno, con fecha 6 de julio de 2018,

**SOLICITA:**

El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional horizontal en el siguiente nivel:

- Nivel Inicial
- Nivel 1
- Nivel 2
- Nivel 3
- Nivel 4

En Zarza la Mayor, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO**

**10880 - ZARZA LA MAYOR**

-----oOo-----

**4º: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS.**

Por el señor Secretario se informa a los reunidos del estudio económico presentado por la empresa Agua y Gestión del Ciclo Integral, S.L.U., concesionaria el servicio de abastecimiento de aguas a la población, solicitando la revisión de tarifas para el ejercicio 2019, en el que proponen un incremento del 20% en la cuota fija de abastecimiento y un 60% en las cuotas de consumo.

De acuerdo con el informe emitido al efecto por el Servicio de Economía Verde y Circular de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres a instancias de la Alcaldía, del mismo se infiere que la petición realizada por la empresa Agua y Gestión del Ciclo Integral, S.L.U. no es aceptable por los diferentes motivos que en él se esgrimen, y que únicamente procede la revisión de tarifas de acuerdo con la variación del Índice de Precios de Consumo desde que tuvo lugar la última modificación de las mismas, en el año 2013, esto es, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística que hasta ahora son conocidos, desde mayo de 2013 hasta mayo de 2018, se ha producido una subida del 3,00 %, siendo éste el incremento autorizado en la cláusula 3ª, punto 5, del contrato que rige esta concesión administrativa.

Visto el expediente tramitado para la modificación de las tarifas contenidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Aguas conforme consta en el contrato y en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la concesión administrativa de ester servicio público.

Teniendo en cuenta que la Alcaldía ha elevado moción al Ayuntamiento Pleno acompañada de memoria justificativa y del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal, habiéndose justificado la necesidad de contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción.

Considerando que es competencia del Ayuntamiento Pleno la imposición o modificación de los tributos locales, según dispone el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de tales tributos.

Vistos los informes preceptivos de la Secretaría-Intervención, la Corporación Municipal, por unanimidad de los nueve miembros de la Corporación Municipal que la componen, todos presentes en la sesión, lo que representa la mayoría absoluta legal, acuerda:

**PRIMERO.**– Denegar el incremento de tarifas en la proporción propuesta por la empresa concesionaria del servicio Agua y Gestión del Ciclo Integral, S.L.U., y aprobar provisionalmente, como señala el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Aguas en las condiciones que se contienen en la memoria justificativa y proyecto que ha sido elevado al Pleno Municipal en cuanto se refiere a la modificación de las tarifas vigentes, aplicando el incremento que se ha producido en el IPC desde la fecha de última revisión de tarifas como se dispone en la cláusula 3ª, apartado 5 del contrato que rige esta concesión administrativa.

**SEGUNDO.**– Que el expediente completo se someta a información pública por un período de treinta días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

**TERCERO.**– Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen o, en caso de no haberlas, este acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo.

**CUARTO.**– Que el acuerdo definitivo y la modificación introducida en la Ordenanza Fiscal se publiquen en el «Boletín Oficial de la Provincia» para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

-----oOo-----

---

**5º: CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL 2018 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.**

---

Por el señor Secretario se da cuenta a los reunidos de la convocatoria de subvenciones publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia» del día 2 de mayo de 2018, que concede la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la redacción y aprobación del Plan de Emergencia Municipal destinada a entidades locales municipales de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes, para el ejercicio 2018.

A tal efecto se realizó la correspondiente solicitud en la Sede Electrónica de este organismo provincial mediante la presentación de la documentación oportuna, entre la que figuraba una certificación de la Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de junio de 2018 mediante la que se acordaba proceder a la contratación de la redacción del citado Plan de Emergencia Municipal, al considerar que es éste el órgano competente del Ayuntamiento para realizarlo.

Ahora la Diputación requiere que sea el Pleno Municipal el que lo apruebe mediante el correspondiente acuerdo plenario por tenerlo recogido así las bases de la convocatoria, para lo que ha concedido un plazo para subsanar esta supuesta deficiencia.

Ante esta situación, la Alcaldesa somete a la consideración de la Corporación la aprobación de la contratación de la redacción del Plan de Emergencia Municipal, lo que es sometido a votación y, por unanimidad de la totalidad de los nueve miembros que componen el Pleno Corporativo, se acuerda:

a) Que no teniendo Plan de Emergencia Municipal, se acuerda proceder a la contratación de su redacción.

b) Comunicar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres a los efectos que se sean procedentes.

-----oOo-----

---

**6º: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUENTAS GENERALES DEL EJERCICIO 2017.**

---

Examinado el expediente instruido de examen, censura y aprobación de la Cuenta General del Presupuesto, que contiene la de Liquidación del Presupuesto y la de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico de 2017, que cuentan con dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 26 de abril de 2018 y, observado igualmente que se ha cumplido el trámite de exposición pública de la misma, previo edicto publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 83, de fecha 2 de mayo de 2018.

Habiendo transcurrido el plazo de su exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones, observaciones o sugerencias de tipo alguno en relación con la tramitación y/o el contenido de la misma por parte de las personas legitimadas para ello.

Teniendo en cuenta el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas y que no se han observado defectos formales de tramitación, ni sustanciales de fondo, de lo que se infiere que está debidamente rendida y justificada, la señora Alcaldesa somete el asunto a votación, y por el resultado de nueve votos a favor, ninguna abstención y ninguno en contra, se acuerda:

**PRIMERO.**– Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2017, que arroja un Resultado Presupuestario Ajustado de trescientos veintiocho mil seiscientos cincuenta euros con cuarenta y un céntimos (328.650,41 €) y cuenta con un Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de un millón trescientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y siete euros con sesenta y nueve céntimos (1.359.237,69 €).

**SEGUNDO.**– Rendir la al Tribunal de Cuentas de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5º del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-----oOo-----

---

**7º: NOMBRAMIENTO PARA EL PUESTO DE TESORERO.**

---

Por el señor Secretario se da cuenta a la Corporación Municipal de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del día 17 de marzo de 2018 del Real Decreto 128/2018, de 16 de

marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que entró en vigor al día siguiente al de su publicación.

En la Disposición transitoria sexta del citado Real Decreto se establece: *«En las Corporaciones Locales cuya Secretaría está clasificada en clase 3.<sup>a</sup>, excepcionalmente, la función de tesorería se desempeñará por el titular del puesto de Secretaría, siempre y cuando no sea posible que dicha función se ejerza mediante agrupación de Tesorería, o por las Diputaciones Provinciales, Entidades equivalentes o Comunidades Autónomas uniprovinciales, a través de sus servicios de asistencia técnica, o a través de acumulación o a través de un puesto de colaboración o bien no sea posible su desempeño por funcionario propio de la Entidad local».*

En el caso de esta Entidad Local, a finales del año 2015, ya se puso en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la carencia de este puesto, respondiendo la primera que no tenía previsión de proveer el puesto de Tesorero de este Ayuntamiento con ninguna de las fórmulas previstas en la normativa vigente y en el caso de la Comunidad Autónoma, ni siquiera respondió y, dado que existe una funcionaria que ya ha desempeñado este puesto con anterioridad, la Alcaldía la considera perfectamente capacitada para realizar estas funciones y desempeñar este puesto con eficacia, por lo que propone al Pleno Municipal su nombramiento como Tesorera.

Previo debate y deliberación por los reunidos, la Corporación Municipal, por unanimidad de los nueve miembros que la componen, todos presentes en la sesión, acuerda:

**PRIMERO.**– Atribuir a la plaza de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento con la denominación de Auxiliar Administrativo las funciones de Tesorería a que hace referencia el mencionado precepto y nombrar, por tanto, como Tesorera de este Ayuntamiento de Zarza la Mayor , a D<sup>a</sup>. Daniela Paniagua Perianes, titular de dicha plaza.

**SEGUNDO.**– A la Tesorera nombrada, en cuanto tal, de conformidad con el artículo 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, le corresponde:

1. La función de tesorería, que comprende:

- a) *La titularidad y dirección del órgano correspondiente de la Entidad Local.*
- b) *El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.*
- c) *La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.*
- d) *La dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación.*
- e) *La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local, otros datos estadísticos e indicadores de gestión que, en cumplimiento de la legislación sobre transparencia y de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, gasto público y morosidad, deban ser suministrados a otras administraciones o publicados en la web u otros medios de comunicación de la Entidad, siempre que se refieran a funciones propias de la tesorería.*

2. La función de gestión y recaudación, que comprende:

- a) La jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación.
- b) El impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación.
- c) La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores, agentes ejecutivos y jefes de unidades administrativas de recaudación, así como la entrega y recepción de valores a otros entes públicos colaboradores en la recaudación.
- d) Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y, en todo caso, resolver los recursos contra la misma y autorizar la subasta de bienes embargados.
- e) La tramitación de los expedientes de responsabilidad que procedan en la gestión recaudatoria.

**TERCERO.**– Notificar la presente Resolución a la designada, considerándose aceptada tácitamente, si en el plazo de tres días hábiles no manifiesta su oposición, y comunicar el nombramiento a los Bancos, Cajas y establecimientos análogos a los efectos procedentes.

-----oOo-----

**8º: RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE FECHA 24-04-2018 SOBRE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO «ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA» QUE GESTIONA LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS «RIVERA DE FRESNEDOSA».**

Por el señor Secretario se procede a la lectura de la Resolución dictada por la Alcaldía en fecha 24-04-2018, que dice:

«Vista la petición formulada por la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS «RIVERA DE FRESNEDOSA» para realizar actuaciones en este municipio en el desarrollo del programa de formación en alternancia con el empleo «ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMA-DURA», en las especialidades de «FORESTAL» y «DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE, EDUCATIVO, INFANTIL Y JUVENIL CON LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES», en el uso de las atribuciones que a esta Alcaldía le confiere la legislación de Régimen Local, por la presente **RESUELVO**:

**PRIMERO.**– Se autorizan las siguientes actuaciones en los bienes del municipio que se describen a continuación:

**ESPECIALIDAD DE FORESTAL:**

- Limpieza jardines (cementerio municipal).
- Poda árboles (calle Cañada, calle Vitigudino y avenida Doctor Perianes).
- Desbroce (finca la Rivera del Complejo Turístico Racha-Rachel).
- Limpieza y poda de jardines (ejidos patero y galaperal).
- Limpieza y poda setos (avenidas, calles y parques públicos).
- Siembra de arboles y setos (avenidas, calles y parques públicos).

**DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE, EDUCATIVO, INFANTIL Y JUVENIL CON LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES:**

- Campamento urbano verano (Pabellón Polideportivo y Piscina Municipal).
- Talleres manualidades Semana Santa (Biblioteca Pública Municipal).

- Torneos deportivos Semana Deportiva julio-agosto (Pistas Polideportivas y Pabellón Polideportivo).
- Carrera San Silvestre (varias vías públicas).
- Talleres navideños (Biblioteca Pública Municipal).
- Certamen de villancicos mancomunado (parroquia).

**SEGUNDO.**– Se ponen a disposición de la Mancomunidad de Municipios «Rivera de Fresnedosa» para el desarrollo del programa «ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA», los siguientes bienes patrimoniales o de servicio o dominio público de este Ayuntamiento:

Para la especialidad de «FORESTAL»:

DESCRIPCIÓN	INSCRITO EN INVENTARIO DE BIENES	POSEE CATALOGACIÓN ESPECIAL
CEMENTERIO MUNICIPAL	SÍ	NO
FINCA «LA RIVERA»	SÍ	NO
EJIDOS PATERO Y GALAPERAL	SÍ	NO
VÍAS PÚBLICAS (calles, avenidas y caminos)	NO	NO
PARQUES PÚBLICOS	NO	NO

Para la especialidad de «DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE, EDUCATIVO, INFANTIL Y JUVENIL CON LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES»:

DESCRIPCIÓN	INSCRITO EN INVENTARIO DE BIENES	POSEE CATALOGACIÓN ESPECIAL
PISTAS POLIDEPORTIVAS	SÍ	NO
PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	SÍ	NO
GIMNASIO MUNICIPAL	SÍ	NO
PISCINA MUNICIPAL	SÍ	NO
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL	SÍ	NO
CASA DE LA CULTURA	SÍ	NO
VÍAS PÚBLICAS (calles, avenidas y caminos)	NO	NO

**TERCERO.**– De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno Municipal, en la próxima sesión ordinaria que se convoque, en forma de propuesta de la Alcaldía para su ratificación por este órgano municipal, si procede.»

Previo debate y deliberación por los reunidos, por unanimidad de los nueve miembros de la Corporación presentes en la sesión, se acuerda ratificar la anterior Resolución de la Alcaldía en sus propios términos, quedando de este modo elevada a acuerdo del Pleno Corporativo.

-----oOo-----

## 9º: MOCIÓN DEL GRUPO PSOE RELATIVA AL APOYO A LAS PERSONAS LGTBI.

Por la Presidencia se da cuenta a los reunidos de la Moción que presenta el Grupo Municipal del PSOE en apoyo a las personas LGTBI, que dice:

**«MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ZARZA LA MAYOR PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDA, EN EL PRÓXIMO PLENO DE ESTA CORPORACIÓN.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*La Constitución Española de 1978 recoge en su artículo 14 que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*

*De acuerdo con este derecho fundamental, es obligación de las administraciones y de los poderes públicos el velar por su cumplimiento y garantizar la no discriminación de ningún colectivo ciudadano, entre ellos, las personas LGTBI.*

*A pesar de que hemos avanzado notablemente en España en materia de legislación e implementación de políticas de igualdad, que favorecen la normalización de la vida de las personas LGTBI, desgraciadamente nos vemos en un marco en el que los delitos de odio y el bullying por lgtbifobia están teniendo un repunte preocupante.*

*Los movimientos sociales permanecen vigilantes ante los continuos nuevos casos de discriminación por orientación sexual e identidad de género, combatiéndolos mediante formación a distintos colectivos, atendiendo las necesidades de las personas LGTBI y sus familias e incluso redactando leyes que presentan en las comunidades autónomas o el Congreso de los Diputados. De esta manera intentan paliar esta escalada de agresiones y continuar con su incansable trabajo para normalizar la vida de personas que viven en una sociedad que, aunque las leyes las amparan, socialmente existe un rechazo que se manifiesta de distintas formas creando ciudadanía de primera y ciudadanía de segunda.*

*El moobing laboral por orientación sexual, la exclusión del mercado laboral a las personas trans, agresiones físicas y psicológicas a las que muchas personas LGTBI se tiene que enfrentar casi a diario, son solo algunos ejemplos de situaciones que tiene que padecer hoy día.*

*Tanto las administraciones públicas como las asociaciones, deben colaborar asumiendo cada una su responsabilidad y hacer pedagogía a través de la formación y la visibilidad de este colectivo, con el fin de erradicar cualquier tipo de discriminación y poniendo los recursos necesarios por parte de la administración para hacer del municipio un lugar más igualitario y justo basado en el respeto a la diversidad.*

*Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Zarza la Mayor formula la siguiente moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:*

**ACUERDO:**

*Instar a este Ayuntamiento, siempre dentro de sus competencias, capacidad presupuestaria y ajustado a su dimensión, a que lleve a cabo la implementación de las siguientes medidas, con el compromiso de continuar ampliándolas con objeto de garantizar la igualdad de trato a gays, lesbianas, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales. Las medidas indicadas son:*

- a) Compromiso para que se cumpla y para hacer cumplir Ley 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias.*
- b) Creación de un área específica LGTBI dentro de su estructura como Entidad Local.*
- c) Celebración de todas las fechas importantes del calendario LGTBI.*
- d) Implementación de un plan de diversidad para el municipio.*
- e) Adquisición de bibliografía LGTBI en todas las bibliotecas públicas del municipio en aquellos donde la capacidad presupuestaria lo permitiera.*

- f) *Formación en diversidad para personal del ayuntamiento.*
- g) *Elaboración de una programación cultural que ayude a visibilizar y sensibilizar en materia de diversidad, dentro de la programación cultural prevista y siempre que presupuestariamente se pudiera desarrollar.*
- h) *Impulso a que el nombre de algún espacio público visibilice la diversidad sexual y de género.*
- i) *Reconocimiento y visibilización de personas relevantes del municipio que sean referente en materia de diversidad.*
- j) *Establecimiento de un dialogo constante con las asociaciones LGTBI del municipio y de la región para poder desarrollar los compromisos de esta moción así como el desarrollo de la Ley LGTBI de Extremadura.*

*En Zarza la Mayor, a 4 de julio de 2018. Fdo.: Ana Vanesa Montero Iglesias. Portavoz del Grupo Socialista.»*

Sometida a votación por la Presidencia, por unanimidad de los nueve miembros que componen la Corporación Municipal, todos presentes en la sesión, se acuerda aprobar la anterior moción, con lo que queda elevada a acuerdo plenario.

-----oOo-----

---

**10º: DACIÓN DE CUENTA DE LAS DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y OTRAS INFORMACIONES.**

---

Con la venia de la Presidencia, el señor Secretario, de conformidad con lo prevenido en artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, da cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, en el ejercicio de sus competencias, desde la fecha de convocatoria de la última sesión plenaria ordinaria hasta la de la presente sesión, todos los cuales se incorporan al Libro de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía que se lleva y custodia en la Secretaría del Ayuntamiento.

Al efecto se detalla la fecha y se procede a la lectura sucinta del contenido de las Resoluciones y de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, que forman parte del referido Libro, de lo cual quedan enterados los miembros de la Corporación presentes en el acto.

A continuación, la señora Alcaldesa informa a los reunidos acerca de los siguientes asuntos:

01. Apertura de la temporada de baños en las Piscinas Municipales con la contratación de tres Socorristas para el servicio de la misma, el arrendamiento del Bar, para lo que se presentaron tres ofertas y que este año ha recaído en Nuria Herrero Castillo, así como las obras llevadas a cabo para ampliar el recinto y sembrar césped en la zona aledaña a la piscina infantil.
02. Fiebres y afecciones de garganta que han padecido muchos niños al finalizar el curso escolar, por lo que se ha procedido a limpiar bien y desinfectar todo el recinto escolar por el Ayuntamiento y del Consultorio Médico que también se ha pintado.
03. Obras de reparación necesarias en un segundo bloque de nichos para lo que los afectados se han reunido y han pedido presupuesto a los constructores de la localidad para acometer las obras necesarias cuanto antes.

04. Adjudicación por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de la obra del Plan Activa de 2018 con la que se van a realizar las obras de ampliación de la Sala-Velatorio.
05. Selección de trabajadores realizadas en los programas de empleo de la segunda convocatoria del Plan de Empleo Social 2017 y del Plan Activa Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, esta última mediante oferta genérica tramitada ante el SEXPE.
06. Invitación que se va a cursar en los próximos días a todos los contratistas de obra de la localidad para que puedan optar al contrato de obras para la reposición del pavimento en la Travesía de San Juan.
07. Renovación de las farolas de alumbrado público existentes en la Calle Laguna del Moro y en el nuevo parque próximo al Centro de Desinfección de Vehículos con cargo a una subvención para equipamiento concedida por la Diputación Provincial.
08. Sustitución de los apartados de aire acondicionado que estaban estropeados en el edificio de la Casa Consistorial.
09. Reunión mantenida con representantes de la Asociación de Mayores respecto de la solicitud de cesión del local de la Biblioteca Municipal, en la que se les puso de manifiesto la imposibilidad de su traslado en las circunstancias actuales por problemas de accesibilidad, habiendo llegado al acuerdo de que se les cedía un aula en la segunda planta del mismo edificio para que ubicaran allí su sede provisionalmente hasta que se encuentre un lugar más idóneo.
10. Comienzo en breve de los cursos de natación y aquagim en la Piscina Municipal, para lo que ya se han cubierto todas las plazas existentes.
11. Actividades culturales, lúdicas y deportivas que tendrán lugar durante el verano como son el campamento urbano, natación, festejos taurinos, mercado artesanal, ruta del contrabando, desplazamiento para ver una obra en el Teatro Clásico de Mérida, excursión por el Barco del Tajo, festival de jotas, degustación de carne de vaquillas en el día de Extremadura, etc.
12. Unidad móvil que se va a instalar en la Plaza del Rollo para el programa de detección precoz del cáncer de mama.
13. Traslado del mercado semanal a la Avda. de la Constitución durante el verano que se ha iniciado hoy, viernes.
14. Comunicación del Alcalde de Mata de Alcántara en la que nos traslada el fallo de una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la que se anula el canon de agua de la Confederación Hidrográfica del Tajo por una presa de abastecimiento de aguas, como la nuestra.

-----oOo-----

---

## **11º: RUEGOS Y PREGUNTAS.**

---

Don Juan José Núñez Estévez, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, presenta los siguientes ruegos y preguntas:

01. Quiere hacer unas aclaraciones referidas a la moción presentada por el Grupo PSOE de apoyo a las personas LGTBI, comenzando por decir que esta cuestión ya está regulada en la ley que aprobó la Asamblea de Extremadura en el año 2015, estando de Presidente José Antonio Monago, con el apoyo de todos los Grupos Políticos representados en la Asamblea.

Que esta ley contempla prácticamente todos los puntos que se recogen en la moción y que el actual gobierno socialista no ha hecho nada para desarrollarla, a pesar de que ya han transcurrido más de dos años y medio y de que el Partido Popular ha pedido que se desarrolle de una vez por todas.

Que en la tramitación de los presupuesto del 2018, el Grupo Popular presentó una enmienda con este objetivo, dado que el borrador que presentó la Junta de Extremadura no contemplaba ni un euro para ello, solicitando los populares que se destinaran a este fin treinta mil euros y finalmente se aprobaron sólo quince mil.

Que los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular han votado sí a la moción porque su partido lleva pidiendo hace casi tres años al Sr. Vara que se desarrolle esta ley.

Por último decir que una vez que la ley se desarrolle no tendrían sentido el resto de los puntos de la moción porque en la misma se definen todos estos aspectos.

02. Pregunta por el compromiso adquirido por el arrendatario de los apartamentos rurales de la finca «La Ribera» para ponerlo todo en funcionamiento en la fecha a la que se comprometió, que si no recuerda mal, fue la de noviembre de 2018.
03. Cumplimiento de las mejoras realizadas por la arrendataria del Bar de las Piscinas Municipales ya que, según se aprecia, únicamente ha puesto una televisión ya usada y no ha puesto el cambiador para bebés ni los contenedores a los que se comprometió.

La Alcaldesa contesta que ha hablado con la adjudicataria y se ha comprometido a ponerlo todo en unos días, habiendo constatado que realiza bien las labores de limpieza y cumple las restantes obligaciones recogidas en el pliego.

04. A raíz de la solicitud de declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional para el «Domingo de los Tiros» pone de manifiesto el pésimo estado de conservación en que se encuentra la imagen del Cristo Resucitado, que precisa de una pronta restauración, dando cuenta de algunas iniciativas que se están tomando para recaudar dinero para este fin, preguntando a la Alcaldía si el Ayuntamiento tiene pensado ayudar a ello.

La Alcaldesa responde que eso es cosa de la Iglesia, que se ha reunido varias veces con el cura párroco y no le ha dicho nada sobre ese tema y sí en cambio ha solicitado ayuda para otras cosas y que si lo plantea, se estudiará.

05. Pregunta si se ha llegado a contactar con los propietarios del cercado contiguo a la Ermita de Sequeros, para ver la posibilidad de adquirirlo por el Ayuntamiento, contestando la Alcaldesa que todavía no.
06. Pone en conocimiento de la Alcaldía las quejas que viene recibiendo por el mal olor que emiten los contenedores de basura, sobre todo ahora, en verano, contestando la Alcaldesa que de ello también es responsable el mal uso que se hace de ellos, tirando la basura cuando no se debe, que cuando se detecta algo anormal, como puede ser que hayan tirado un animal muerto, se traslada el contenedor al punto limpio para proceder a su limpieza y que próximamente la empresa concesionaria del servicio va a proceder a lavar todos los contenedores.
07. La existencia de grava en el parque infantil de la Ermita de Sequeros ha provocado heridas a varios niños al caerse, respondiendo el Concejal de Obras y Servicios que es lo que venía en el proyecto que se realizó estando Juan Gregorio Montero de Alcalde, en cuya obra participó como empleado. La Alcaldesa recuerda que los suelos de caucho como el que hay en el patio de la Guardería Infantil, también tienen sus inconvenientes pues, cuando llueve, hay que esperar unos días a que se sequen para poder usarlos porque sino los niños se mojan.

08. Deficiente alumbrado en la Calle Concejo contestando la Alcaldesa que si lo comparamos con el que hay en la Calle Vitigudino, donde se han cambiado las luminarias hace poco se nota una gran diferencia, pero que se va acometiendo la sustitución de las lámparas a medida que se van recibiendo subvenciones para ello.
09. Falta de la adecuada publicidad para la asistencia a actos como las obras de teatro en que la gente joven se entera por aplicaciones como el bando móvil pero que a la gente mayor no llega. Responde la Concejala María Emilia Naváis de los Ángeles diciendo que en una reunión con los presidentes de todas las asociaciones locales se les dio conocimiento de todas las actuaciones previstas para que se lo trasladaran a sus respectivos asociados.
10. Existencia de vacas en el recinto vallado del pantano del abastecimiento de aguas a la población, contestando la Alcaldesa que se le pasado recado al propietario y no ha hecho caso, así como también a la Confederación Hidrográfica del Tajo para que se repusieran y arreglaran los desperfectos de la valla y tampoco han hecho nada.
11. Pregunta por las obras que está previsto acometer en un plazo breve de tiempo, respondiendo la Alcaldesa que son las del Plan Activa de Diputación de ampliación de la Sala-Velatorio y la reposición del pavimento en la Travesía de San Juan.

Por último, la Concejala del Partido Popular, D<sup>a</sup>. María del Carmen de Sande López informa a la Alcaldía sobre la existencia de basura en los alrededores de la charca «Laguna Nueva», informado el Concejala de Obras y Servicios que de vez en cuando se procede a la limpieza de esta zona recogiendo los restos que dejan por allí algunas personas.

-----oOo-----

Y, agotado el orden del día, y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia se declaró concluido el acto siendo las 22:05 horas, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

[DOCUMENTO CON FIRMAS DIGITALES]

Fdo.: Ana Vanesa Montero Iglesias.

Fdo.: Juan Carlos Mateos Roque.